



Resolución Directoral

N° 031 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 03 de marzo del 2022

VISTOS:



El Memorandum N° 0195--2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios; el Informe N° 137-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambio; el Informe N° 033-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem del Administrador de Contrato Urbano del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambio y; el Informe N° 083-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6° y 10° se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas, la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;



Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector. Asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;



Resolución Directoral

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", se declara de prioritario, interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que: *"Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; siendo que en el caso de ejecución de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."*;

Que, el literal b. del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación con el expediente técnico o documento equivalente, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2019, se suscribe el Contrato N° 110-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el PNSU y la empresa CONSORCIO POLARIS, integrado por Edgar David Cupe Flores y Eber Onzueta Tambranco, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación de colectores en los sectores: oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 Y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque".

Que, con fecha 20 de noviembre del 2019, se suscribe el Contrato N° 113-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el PNSU y la empresa Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales y Potables S.R.L., para la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación de





Resolución Directoral

colectores en los sectores: oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”.

Que, el PNSU, a través de la Resolución Directoral N° 005-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 15 de enero del 2021, aprobó administrativamente el expediente técnico del proyecto: “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/. 20’016,462.21 (Veinte Millones Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 21/100 Soles).

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 19 de mayo del 2021, el PNSU actualizó el presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”.



Que, mediante Resolución Directoral N°105- 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 15 de noviembre de 2021, el PNSU aprobó la actualización del expediente técnico con la reducción de metas (infraestructura sanitaria y gestión social) del proyecto: “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque” por el monto de S/. 19’438,062.31 al 30 de setiembre de 2021; siendo el presupuesto de la supervisión de obra actualizado es de S/. 866,304.64 al 30 de setiembre de 2021.



Que, con fecha 17 de enero del 2022, la Unidad de Administración del PNSU realizó la convocatoria de la Expresión de Interés N° 9141- 2022 en el portal del SEACE, y programó desde el 18 de enero del 2022 hasta el 21 de enero del 2022, el plazo para la presentación de consultas técnicas al término de referencia de la Expresión de Interés N° 9141- 2022.



Que, de acuerdo a la plataforma del SEACE, el participante Constructora San Juan S.R.L. con RUC 20103639426, presentó Treinta y Uno (31) consultas técnicas, de las cuales, nueve (09) fueron acogidas, diecisiete (17) se trasladaron para su absolución, al consultor SETARIP S.R.L. y al Supervisor CONSORCIO POLARIS, responsables de la elaboración del Expediente Técnico y cuatro (04) se trasladaron a la Ing. Elizabeth Padilla responsable de la actualización del presupuesto del Expediente Técnico con reducción de metas, habiendo una consulta que se repitió.

Que, con fecha 07 de febrero de 2022, mediante Carta N° 001-2022-SETARIP-JLO, el consultor SETARIP SRL dio respuesta a las consultas técnicas presentada en la Etapa de expresión de interés, señalando que se acogía a tres (03) consultas técnicas.

Que, con fecha 07 de febrero de 2022, mediante Carta N° 005-2022/ESPS, la Ing. Elizabeth Padilla dio respuesta a las cuatro (04) las consultas técnicas presentadas en la Etapa de expresión de Interés, señalando que se acogía a una (01) consulta técnica.



Resolución Directoral

Que, con fecha 07 de febrero de 2022, mediante Carta N° 004-2022-CP, el supervisor CONSORCIO POLARIS dio respuesta a las consultas técnicas presentada en la Etapa de expresión de interés, señalando que se acogía a cuatro (04) consultas técnicas.

Que, mediante Carta N° 002-2022-SETARIP-JLO de fecha 22 de febrero de 2022, se presenta el levantamiento de las observaciones acogidas por el Consultor y Supervisor en las consultas técnicas formuladas durante el proceso de expresión de interés.

Que, mediante Carta N° 003-2022-SETARIP-JLO de fecha 23 de febrero de 2022, el consultor SETARIP SRL presenta el presupuesto ampliado y actualizado por las observaciones que fueron acogidas tanto por la supervisión y la consultoría, como el presupuesto de seguridad y salud ocupacional, presupuesto de gestión social y la inclusión del SENSICO.

Que, con relación a la modificación del Expediente Técnico de la obra: "Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", el Administrador del Contrato a través de su Informe N° 033-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, señala que tal reformulación obedece al acogimiento de cuatro (04) de las Treinta y Un (31) consultas técnicas que fueron formuladas durante la Fase de Declaración de Interés, siendo éstas las siguientes:

Consulta 15 : El costo de las cartas fianzas está entre 4% y 5% anual en promedio y lógicamente, al ser porcentaje, a mayor monto, mayor es el costo de la fianza. Por ese motivo, el costo de la prima de carta fianza de adelanto de materiales, es el doble que el de la carta fianza de adelanto directo. Se solicita duplicar el monto del costo de la fianza de adelanto demateriales.

Consulta 24 : En el ítem 02.02 REDES DE COLECTORES PROYECTADOS, la suma de los metrados de las diferentes partidas es la siguiente: Trazo y Replanteo: 719.00 m Excavación y Refine de Zanjas: 323.42 m Relleno y Compactación de Zanjas: 439.41 m Entibados: 228.62 m Suministro e Instalación de Tuberías: 656.09 m Como se ve, las diferencias de metrados es demasiado, ya que deberían ser iguales o los metrados deberían ser cercanos, ya que se entiende que todas esas partidas se van a a ejecutar en los mismos tramos, pero en algunos casos, la diferencia es el doble. Se solicita revisar bien los metrados y colocar los reales.

Consulta 26: El metrado total de las partidas 02.01.05 BUZONES es de 101 und, sin embargo, el total del metrado de las partidas 02.01.06 EMPALMES es de 56 und, casi la mitad de buzones, cuando sabemos que mínimo es el doble, ya que solo los buzones de arranque tienen un solo empalme y al parecer no hay ninguno, habiendo buzones que tienen hasta 4 empalmes. Se solicita realizar bien el metrado y corregir en el presupuesto. Si lo que están considerando son empalmes a buzones existentes, faltaría la partida





Resolución Directoral

ANCLAJE DE TUBERÍA BUZÓN NUEVO. En el título 02.02 REDES DE COLECTORES PROYECTADOS, no se ha considerado la partida EMPALMES de buzones. Ítem 02.03.01 REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO REHABILITADAS, hay 299 BUZONES y solo 184 EMPALMES Ítem 02.03.02 REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO PROYECTADAS, hay 84 BUZONES y solo 14 EMPALMES

Consulta 27:

El metrado total de las partidas de entibados del ítem 02.01 REDES DE COLECTORES REHABILITADOS es 3,344.00 m, sin embargo, el total de las partidas de excavación es 5,293.53 m, lo que significa que falta considerar 1,949.53 m en el metrado de las partidas de entibado. Ya se explicó en el ítem 1.2.4 que el suelo de la zona es altamente inestable, además de presentar nivel freático a partir de 1.00 m de profundidad y dado que la menor profundidad de excavación es 2.00 m, se debe considerar el metrado de las partidas de entibados en todas las excavaciones, ya que además, es un requisito de seguridad para los trabajadores en la zanja. IDEM ítem 02.02 REDES DE COLECTORES PROYECTADOS, 323.42 m de excavación vs 228.62 m de entibados, falta considerar 94.80 m de entibados. Ítem 02.03.01 REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO REHABILITADAS, 7,767.22 m de excavación vs 4,238.89 de entibados, falta considerar 3,376.03 m de entibados. Ítem 02.03.02 REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO PROYECTADAS, 2,083.44 m de excavación vs 139.45 m de entibados, falta considerar 1,943.99 m de entibados.



Que, asimismo, en el Informe N° 033-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, el Administrador del Contrato indica que, de la revisión realizada a la documentación presentada por el consultor SETARIP SRL con respecto a la absolución de las cuatro consultas técnicas descritas, el consultor ha corregido en el presupuesto de obra lo indicado en las consultas 15, 24, 26 y 27; indicando además que el Consultor ha corregido el Presupuesto social, evidenciando un error material, siendo el monto de S/.217,576.66 Soles con un plazo de doce (12) meses; habiendo incluido en los gastos generales el pago de contribución al SENCICO que debió haber sido incluido obligatoriamente en los gastos generales del presupuesto de obra; siendo que el presupuesto de seguridad y salud ocupacional se mantiene. En ese sentido, el Administrador del Contrato señala que la modificación del expediente técnico de obra es en la parte de metrados, costos y presupuestos; donde el presupuesto de obra modificado (Presupuesto de obra – Infraestructura sanitaria y Gestión Social) es de S/. 21, 052,895.52 (Veintiún Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 52/100 Soles) al 30 de setiembre de 2021, de acuerdo a los siguientes cuadros:



Resolución Directoral

CUADRO N°06: VALOR REFERENCIAL DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/
01.01	OBRAS PROVISIONALES	226,996.97
02.01	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	14,542,597.24
	COSTO DIRECTO	14,769,594.21
	GASTOS GENERALES (11.55% C.D.)	1,705,888.13
	UTILIDAD (8.00% C.D.)	1,181,567.54
	SUB TOTAL	17,657,049.88
	IGV (18%)	3,178,268.98
	PRESUPUESTO DE OBRA	20,835,318.86
	GESTION SOCIAL	217,576.66
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	21,052,895.52



CUADRO N°07: PRESUPUESTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

DESCRIPCION	MONTO SEGÚN PRESUPUESTO REFORMULADO AL 30.09.2021
COSTO DIRECTO	14,769,594.21
GASTOS GENERALES (11.55% C.D.)	1,705,888.13
UTILIDAD (8.00% C.D.)	1,181,567.54
SUB TOTAL	17,657,049.88
IGV (18%)	3,178,268.98
PRESUPUESTO DE OBRA	20,835,318.86
GESTION SOCIAL	217,576.66
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	21,052,895.52
SUPERVISIÓN DE OBRA	866,304.64
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	21,919,200.16





Resolución Directoral

Que, en cuanto al presupuesto de implementación de las medidas de prevención contra el Covid 19, en el Informe N° 033-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem se indica que el costo para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control contra el Covid-19 que es de S/ 35,866.95 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 95/100 soles) sin IGV, se mantiene y se encuentra incorporado en los gastos generales variables del presupuesto de obra.



Que, finalmente, se indica en el Informe N° 033-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, que acerca de las Fórmulas Polinómicas, con la modificación del presupuesto de obra se determinaron según la incidencia de cada insumo, habiéndose establecido la siguiente fórmula polinómica para el presupuesto modificado de obra:



Fórmula Polinómica

Presupuesto 0710000 **REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN LOS SECTORES: OESTE (AV. JOSÉ BALTA Y AV. AUGUSTO B. LEGUIA), 121 UPIB, SECTOR 003, 023 Y 0154, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

Subpresupuesto 001 **REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO**

Fecha Presupuesto 30/09/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 149105 LAMBAYEQUE - CHICLAYO - JOSE LEONARDO ORTIZ

$$R = 0.151^{*}(MOr / MOe) + 0.105^{*}(ACr / ACe) + 0.214^{*}(Tr / To) + 0.091^{*}(Dr / Do) + 0.205^{*}(EOr / EOs) + 0.164^{*}(OOUr / OOUe)$$



Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.151	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.105	64.206	AC	65	AGREGADO GRUESO
		45.714		23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
3	0.214	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
4	0.091	100.000	D	30	DOLAR MAS INFLACION MERCADO USA
5	0.205	83.500	Eq	40	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
	0.205	16.491		40	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
6	0.164	100.000	OOU	30	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



Resolución Directoral

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0710004 REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN LOS SECTORES: OESTE (AV. JOSÉ BALTA Y AV. AUGUSTO B. LEGUIA), 121 UPIB, SECTOR M2, M3 Y M14, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Subpresupuesto 001 REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO

Fecha Presupuestal 20/07/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 140108 LAMBAYEQUE - CHICLAYO - JOSÉ LEONARDO ORTIZ



$$K = 0.101^{*}(M Cr / M Do) + 0.106^{*}(A Cr / A Co) + 0.214^{*}(T r / T o) + 0.081^{*}(D r / D o) + 0.208^{*}(R Cr / R Co) + 0.164^{*}(O Cr / O Co)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.101	100.000	MO	47	MANO DE OBRERA INC. LEYES SOCIALES
2	0.106	64.206	AC	06	AGREGADO OBLIGADO
		48.714		23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
3	0.214	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
4	0.081	100.000	D	30	DOLAR MAS INFLACION MERCADO USA
5	0.208	83.500	Eq	40	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
		16.491		40	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
6	0.164	100.000	CCU	30	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



Resolución Directoral

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0710006 REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN LOS SECTORES: OESTE (AV. JOSÉ BALTA Y AV. AUGUSTO B. LEGUIA), 121 UPIS, SECTOR 002, 023 Y 0154, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Subpresupuesto 001 REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO

Fecha presupuesto 30/05/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
01	ACEITE	0.008	0.000	
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.628	0.000	
04	AGREGADO FINO	0.250	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	4.051	5.670	+04+02+10+42+43+44+31
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERA	0.002	0.000	
13	ASFALTO	0.553	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	1.602	0.000	
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	3.245	4.847	+21
30	DOLAR MAS INFLACION MERCADO USA	6.917	8.133	+01+53+54+65+71+13
31	CUSTO DE CONCRETO	0.584	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.434	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.369	16.369	
42	MADERA IMPORTADA PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.126	0.000	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.032	0.000	
44	MADERA TERCADA PARA CARPINTERIA	0.016	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	15.079	15.079	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	4.313	4.747	+37
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	23.737	23.737	
53	PETROLEO DIESEL	0.045	0.000	
54	PINTURA LATEX	0.034	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	0.092	0.000	
71	TUBERIA DE FIERRO PUNDO	0.484	0.000	
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	21.418	21.418	
Total		100.000	100.000	





Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 137-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 25 de febrero de 2022, la Coordinación de Saneamiento Urbano del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del PNSU, sobre la base de lo señalado en el Informe N°033-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, concluye en que: (i) El Presupuesto de Obra reformulado (Infraestructura Sanitaria y Gestión Social) y el Presupuesto de la Supervisión de Obra, ascienden en total al monto de S/ 21 919 200.16 (Veintiuno millones novecientos diecinueve mil doscientos con 16/100 soles incl. IGV), al 30 de setiembre de 2021; (ii) El Presupuesto de Obra reformulado que corresponde a la Infraestructura Sanitaria y Gestión Social asciende al monto de S/ 21 052 895.52 (Veintiún millones cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco con 52/100 soles), al 30 de setiembre de 2021; (iii) El Presupuesto de la Supervisión de la Obra asciende al monto de S/ 866 304.64 (Ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuatro con 64/100 Soles), al 30 de setiembre de 2021 y; (iv) El Plazo de la Ejecución de Obra es de 360 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico; razones por las cuales, recomienda se remita el Expediente Técnico Modificado a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU para emitir la Resolución Directoral de aprobación del Expediente Técnico y el costo de Supervisión de la Ejecución de la Obra, con la finalidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra y de la supervisión de la misma.

Que, a través del Memorándum N° 0195-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 25 de febrero de 2022, la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del PNSU, da su conformidad a lo indicado en los Informes N° 033-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem y N° 137-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, expresando igualmente su conformidad, respecto del Expediente Técnico de obra modificado; solicitando se emita el acto resolutorio de aprobación correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, la Expresión de Interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, a través de la cual, la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, a fin que los proveedores realicen consultas de carácter técnico con la finalidad de determinar el requerimiento; debiendo contener la expresión de interés las características técnicas de la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, debiéndose entender por características técnicas para el caso de obras, el expediente técnico o documento equivalente.

Que, concordante a ello en el artículo 8° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, se señala que las consultas técnicas que formulan los proveedores, son solicitudes de aclaración respecto al contenido de la expresión de interés, constituyendo la única instancia del proceso de contratación especial donde se permite efectuarlas; siendo que la formulación, presentación y absolución de consultas técnicas se realiza a través del SEACE.





Resolución Directoral

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios, se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; por lo que resulta procedente se emita el acto resolutorio que apruebe la modificación del Expediente Técnico de la obra "Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque".

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR administrativamente la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", por el monto de S/ 21' 052 895.52 (Veintiún Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 52/100 Soles) incluido IGV, y determinado al 30 de setiembre de 2021, correspondiente a la ejecución de la obra.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que han dado mérito a la modificación del presupuesto del Expediente Técnico, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.



Resolución Directoral



Artículo 3º.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.



Regístrese y comuníquese.


LIC. MG. ROBERT LÓPEZ LÓPEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento